



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 11 NOV 2022



VISTO:

Que, mediante Memorandum N° 295-2022-D-HH/MINSA, la dirección del Hospital solicita la proyección de la Resolución Directoral N°003-2022-D-HH-MINSA, y el, el Informe Legal N°032-2022-ETAL-HH/MINSA de la Coordinación del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Peruano, en armonía con el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Salud, documento de Gestión Institucional que en su numeral 8.6 de su artículo 5, incorpora en su estructura organizacional a los Hospitales como órgano desconcentrado, el mismo que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional;

Que, el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras; siendo que conforme dispone el artículo 8 del TUO de la Ley N° 30225, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución al siguiente nivel de decisión, la autoridad que la Ley otorga, incluyendo las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la

aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objetos de delegación, salvo lo dispuesto en el Reglamento;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 del TUO de la LPAG establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha Ley, además que la desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico; y la segunda es una forma organizativa de desconcentración que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos en una entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que entró en vigencia el 1 de enero de 2019, establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 7.1, 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Titular de una Entidad es responsable, en materia presupuestaria y de manera solidaria, con el Organismo Colegiado con el que cuente la entidad, y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la referida norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, la Ley N° 31365, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2021, se aprobó el presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, el cual establece las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, el literal b) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán, aprobado con Resolución Ministerial N° 190-2004-/MINSa, contempla entre las funciones de la Dirección organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos, además de las que se precisan en el referido Reglamento; asimismo, numeral 4.15 del Capítulo IV del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de este Nosocomio, aprobado con Resolución Directoral N° 251-2014-D-HH/MINSa, Asignar y delegar a las Unidades Orgánicas del Hospital de Huaycán, otros objetivos funcionales y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente Manual de Organización y funciones, entre otras funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 03-2022-D-HH-MINSa, de fecha, de fecha cuatro de enero del 2022, el director resuelve delegar para el ejercicio fiscal 2022, al jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán en diversas materias como administrativas y de Contratación Pública;

Que, con Memorandum N°295-2022-D-HH/MINSa, la Dirección del Hospital, solicita la proyección de la Resolución Directoral de la modificación de la Resolución Directoral N° 03-2022-D-HH/MINSa y requiere que la Coordinación del Equipo de Trabajo de Asesoría Legal emita su opinión, por lo que, se emite el Informe Legal N°032-2022-ETAL-HH/MINSa de Asesoría Legal donde se emite opinión favorable respecto a la modificación de la Resolución Directoral N°032-2022-D-HH-MINSa;

Que, en virtud de lo expuesto, con el propósito de lograr una gestión administrativa y Asistencial dinámica y garantizar la celeridad de los procedimientos en cumplimiento de la funciones asignadas al Titular de la entidad en el marco de la normativa de Contratación Pública, de la normatividad Presupuestaria, las funciones previstas en el Reglamento de Organización y



Funciones de la Dirección del Hospital, resulta pertinente emitir la Resolución Directoral que apruebe y amplía la delegación de las facultades que se detallan en la presente resolución;

Con el visto del jefe de la Unidad de Administración, jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, del Coordinador del E.T. de Asesoría Legal;

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante la Resolución Directoral N°190-2004/MINSA; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, y con la Resolución Ministerial N°842-2022/MINSA, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el ARTICULO PRIMERO de la Resolución Directoral N°03-2022-D-HH-MINSA, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones del jefe de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán para el ejercicio fiscal 2022, en materia administrativa y de contratación pública, conforme al siguiente detalle:

1) En materia administrativa

- a) Representar al Hospital de Huaycán, ante cualquier autoridad y/o dependencia administrativa de entidades públicas y privadas en asuntos de naturaleza tributaria, registral, municipal, financiera, de servicios básicos y telecomunicaciones, entre otras, encaminadas a ejecutar trámites administrativos que se gestionan ante dichas entidades.
- b) Expedir Resoluciones sobre acciones administrativas para el castigo de las cuentas incobrables, castigo directo y castigo indirecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el instructivo N°3 "Provisión y castigo de las cuentas incobrables", aprobado por Resolución de Contaduría N°067-97-EF-93.01 y modificatorias.
- c) Aprobar solicitudes de baja y alta de bienes muebles e inmuebles, así como, aceptar donaciones.
- d) Autorizar y/o aprobar encargos, reconocimiento de devengados y adeudos de ejercicios presupuestales anteriores.
- e) Autorizar la apertura de caja chica.
- f) Aprobar Directivas Administrativas en el marco de su competencia.
- g) Aprobar los asientos contables.
- h) Aprobación y/o Modificación del Cuadro Multianual de Necesidades del Hospital de Huaycán
- i) Solicitar las aprobaciones de las Notas Modificatorias Presupuestarias.
- j) Aprobar la Liquidación de los Proyectos de Inversión Pública del Hospital de Huaycán
- k) Aprobación y/o Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Huaycán, así como evaluar, hacer seguimiento en su planificación, formulación y supervisar su ejecución.
- l) Aprobar Expedientes Técnicos de Obra o Estudios definitivos de Obra para cualquier tipo de procedimiento de selección.
- m) Designar inspectores de obra.
- n) Aprobar las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).
- o) Autorizar adelantos según la normativa vigente.

2) En materia de contratación pública

- a) Aprobar los expedientes de contratación para cualquier tipo de procedimiento de selección, y/o modalidad de selección, así como el Expediente de Contratación de las Compras Directas.
- b) Aprobar las contrataciones Directas en los supuestos previstos en el literal e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de licitaciones públicas y concursos públicos, incluidos los procedimientos de adjudicación simplificada derivados de los mismos, según corresponda, a propuesta del jefe de la Unidad de Logística.





Así como modificar su composición.

- d) Aprobar las Bases para licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, contratación directa y el demás procedimiento de selección de alcance general que contemple la normativa vigente
- e) Formalizar la cancelación de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f) Resolver y/o rescindir los contratos derivados a la contratación de bienes o servicios por las causales regulada en la normativa sobre contrataciones del Estado
- g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%), del monto del contrato original.
- h) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.
- i) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República.
- j) Aprobar la estandarización de bienes y servicios, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado.
- k) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas – PERU COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones del estado.
- l) Ordenar la Fiscalización Posterior de cualquier tipo de procedimiento de selección o modalidad de selección.

Artículos 2°.- Delegar, a los funcionarios públicos, Coordinadores de Equipos de Trabajo del Hospital de Huaycán, las siguientes facultades y atribuciones para el Año Fiscal 2022.

1) Coordinador (a) del Equipo de Trabajo de Personal:

Las siguientes acciones de personal:

- a) Reincorporaciones.
- b) Asignación de funciones de cargo estructural.
- c) Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contrato.
- d) Reasignaciones, rotaciones, permutas, destaques y comisiones de servicio dentro y fuera de su ámbito.
- e) Renuncia a la carrera administrativa y exoneración de plazo.
- f) Cese por límite de edad, incapacidad permanente física o mental.
- g) Rectificación de nombres y apellidos.
- h) Licencias y permisos.
- i) Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.
- j) Reconocimiento de tiempo de servicios.
- k) Remuneración compensatoria por tiempo de servicios - CTS.
- l) Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado.
- m) Bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por ley.
- n) Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos.
- o) Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares.
- p) Otorgamiento y/o nivelación de pensiones.
- q) Aprobación de rol de vacaciones y sus modificaciones.
- r) Compensación horaria.

2) Coordinador del Equipo de Trabajo de Logística:

- a) Suscribir los contratos y adendas derivadas de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado.

- b) Suscribir las contrataciones complementarias de bienes o servicios.
- c) Autorizar la compra a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
- d) Suscribir, penalizar los contratos derivados de los procedimientos de selección; así como de aquellos contratos cuyos montos sean iguales o inferiores a nueve (9) UIT.
- e) Resolver y notificar las solicitudes de ampliación de plazo contractual en el caso de bienes, servicios y obras.
- f) Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación, a efectos que se emita la conformidad correspondiente.
- g) Evaluar o rechazar dentro de su competencia las propuestas de conciliación presentadas por los contratistas ante una controversia surgida entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez de los contratos suscritos por parte de esta Entidad.

Artículo 3°.- Las facultades conferidas a los funcionarios públicos, y Coordinadores de Equipos de Trabajo del Hospital de Huaycán, constituyen facultades de carácter indelegable, por lo que solo podrán ser ejercidas por ellos mismos.

Artículo 4°.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo 5°.- EL jefe de la Unidad de Administración deberá de informar bimestralmente a la Dirección del Hospital, sobre el ejercicio de las facultades delegadas mediante la presente Resolución, dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo 6°.- Notificar, a todos los funcionarios públicos, y Coordinadores de Equipo de Trabajo que se mencionan en la presente resolución, para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 7°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Hospital de Huaycán.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
 E.T. Asesoría Legal
 E.T. de Logística
 U. de Administración
 Dirección
 E.T. de Personal
 OCI
 Unidad de Planeamiento E.
 Otros
 Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
 HOSPITAL DE HUAYCÁN
 DRA. ETHEL LIDIA BASTAZAR VEGA
 CMP N° 073129
 DIRECTORA